ACUERDO DE CONCEJO Nº 0059-2022-CM-MDP

Paracas, 31 de Agosto de 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

VISTO:
En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de agosto del 2022, en la estación orden del día se trató la Aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA LA PROPAGANDA EN CAMPAÑA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PARACAS,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana. Asimismo, de conformidad el numeral 3.6.3 del artículo 79º de dicha norma, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley Nº 26859, modificada por la Ley Nº 28581, establece, en su Título VIII, el marco genérico de la propaganda política en los procesos electorales constitucionalmente convocados. De igual modo, el artículo 185º de la misma ley, concordante con el inciso d) del artículo 186º, determina que las autoridades municipales son competentes para regular y determinar la ubicación de la propaganda política en igualdad de condiciones para todas las organizaciones políticas. Asimismo, de conformidad con el artículo 181º, la propaganda electoral debe llevarse a cabo dentro de los límites que señalan las leyes;

Que, en virtud de ello, el artículo 185º de la Ley Orgánica de Elecciones establece que Los municipios provinciales o distritales apoyan el mejor desarrollo de la propaganda electoral facilitando la disposición de paneles, convenientemente ubicados, con iguales espacios para todas las opciones participantes. En ese mismo sentido, en su artículo 186º señala que los partidos, agrupaciones independientes y alianzas, sin necesidad de permiso de autoridad política o municipal y sin pago de arbitrio alguno pueden, entre otros, exhibir letreros, carteles o anuncios luminosos, en las fachadas de las casas políticas, en la forma que estimen conveniente e instalar altoparlantes en vehículos especiales;

Que, por su parte, el artículo 8 del Resolución Nº 922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, establece que los gobiernos locales distritales son competentes para aprobar, mediante ordenanza municipal, el reglamento que regule las autorizaciones para la ubicación de anuncios y avisos publicitarios sobre propaganda electoral, así como su retiro luego de la publicación de la resolución de cierre del respectivo proceso emitido por el Jurado Nacional de Elecciones. También son competentes para regular lo concerniente a la intensidad sonora de la propaganda electoral difundida mediante altoparlantes;

Que, mediante Informe Nº 237-2022-MDP/GDEL/SGPDE, la Subgerencia de Promoción del Desarrollo Empresarial propone el proyecto de ordenanza denominado "**ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PARACAS",** incorporando con una serie de nuevas regulaciones, actualizaciones de diversas infracciones, conforme a la normativa y contexto actual, el mismo que se encuentra validado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe legal N° 346-2022-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable al proyecto de Ordenanza que Regula la Propaganda Electoral en el Distrito de Paracas, el mismo que se ajusta en el marco legal vigente, por lo que se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su aprobación";

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 4 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva deliberación y evaluación del Proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA PROPAGANDA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PARACAS**", y contando con el voto en unánime del concejo municipal y la dispensa de la lectura y aprobación del acta de sesión:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PROPAGANDA EN CAMPAÑA ELECTORAL EN EL DISTRITO DE PARACAS,** el cual consta de 19 (diecinueve) artículos, 06 (seis) disposiciones transitorias finales, las mismas que servirán para regular los aspectos referidos a la ubicación, instalación y difusión de la propaganda electoral en el distrito de Paracas; buscando la conservación del orden, ornato y preservar la seguridad en aspectos de tránsito tanto peatonal como vehicular y el resguardo a la tranquilidad de los vecinos del distrito, dentro de las competencias establecidas para los gobiernos locales .

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Empresarial, Gerencia de Administración Tributaria, y demás áreas competentes, realizar el trámite respectivo para el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria general la notificación del presente acuerdo y a la oficina de tecnología de la información su publicación en el portal web www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EN EL DISTRITO DE PARACAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramírez Gamboa
ALCALDESA